

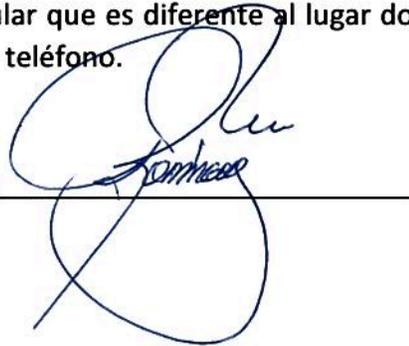
**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), FF-SEMARNAT-009.

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones y teléfono.

**Firma del titular:** Ing. Roberto Rodriguez Medrano

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Roberto Rodriguez Medrano', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 106/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de octubre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/2521/18.  
TEPIC, NAYARIT A 18 DE JULIO DE 2018.

REGISTRÓ DE UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EJIDO PUENTE DE CAMOTLAN / FRANCISCO GOMEZ MONTALVO  
DOMICILIO CONOCIDO: [REDACTED]  
TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 8, 9 fracción XI y XII, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; NOM -059-SEMARNAT-2010 y por haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal otorga el Registro de la Unidad de Manejo Para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), con vigencia INDEFINIDA.

NOMBRE DE LA UMA: "EJ. PUENTE DE CAMOTLAN"  
UBICACIÓN: EJIDO PUENTE DE CAMOTLAN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.  
SUPERFICIE AUTORIZADA: 18,200-00-00 HECTAREAS  
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0203-NAY.  
TENENCIA: EJIDAL.  
TIPO DE PROPIEDAD: PROPIA X RENTADA    EN COMODATO    P/ PODER    OTRO     
FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO

EL PRESENTE REGISTRO SE OTORGA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS SIGUIENTE(S) ESPECIES(S) SILVESTRES:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>
Jabalí de collar	<i>Tayassu tajacu</i>
Guajolote silvestre	<i>Melegris gallopavo</i>

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA, deberá presentar los inventarios poblacionales que demuestren la existencia de ejemplares y contar con la aprobación del plan de manejo, el cual debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento en los términos de referencia emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL  
  
ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NAYARIT



.....1 de 4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

CUADRO DE COORDENADAS DE POLIGONOS REGISTRADOS  
POLIGONO 1

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1	581120.0204	2396564.728	40	588821.0001	2392675.999	79	583318.7781	2396728.032
2	582208.0078	2393246.346	41	588801.9993	2392931	80	583410.0575	2396910.595
3	588226.3197	2391136.797	42	588720.9997	2393244	81	583518.5369	2396911.918
4	588176.8433	2391033.977	43	588789.0003	2393403	82	583791.0583	2396799.47
5	588335.6351	2390878.182	44	588760.0002	2393579.001	83	584005.0007	2396867
6	588838.5445	2390451.172	45	588732.0001	2393685	84	584313.0822	2397121.058
7	589951.9597	2390650.783	46	588860.0006	2393833.001	85	584425.795	2397136.933
8	590036.0973	2390531.72	47	588908.0007	2393914	86	584287.8822	2397313.146
9	590185.3226	2390487.27	48	588875.0001	2393970	87	584243.2321	2397352.833
10	590520.2858	2390560.295	49	588594.9994	2394229.999	88	584118.0002	2397348.001
11	590680.8236	2390703.171	50	588524.9999	2394340.001	89	584106.1579	2397325.459
12	590929.8616	2390668.246	51	588378.9992	2394414	90	584001.1965	2397391.292
13	591163.2248	2390820.646	52	588192.7748	2394538.245	91	583945.0005	2397435
14	590995.0005	2391065.001	53	587974.9996	2394688.999	92	583925.9492	2397476.565
15	591000.0003	2391118	54	587771.0004	2394776.001			
16	591073.0002	2391228	55	587546.0002	2394953			
17	591203.9995	2391245.001	56	587138.0002	2395053.001			
18	591258.0004	2391267.999	57	587017.0004	2395132			
19	591068.9993	2391404	58	586599.0888	2395170.546			
20	590919.9997	2391487	59	586093.6765	2395416.495			
21	590788.0006	2391527.001	60	585310.5083	2395947.78			
22	590711.0004	2391525.999	61	585430.0003	2396109.001			
23	590598.9993	2391502.001	62	585405.9994	2396246.999			
24	590554.9999	2391510.998	63	585104.0003	2396366			
25	590439	2391573.999	64	584965.0007	2396400.001			
26	590349.0008	2391595.001	65	584846.0002	2396296			
27	590244.0006	2391591	66	584265.0001	2396377			
28	590135.9998	2391553.001	67	584164.0004	2396480.999			
29	590087.0005	2391575.999	68	584096.9995	2396658			
30	589927.9999	2391726.001	69	584060.9997	2396688			
31	589852.9998	2391736	70	584050.0006	2396746			
32	589675.9998	2391649	71	583948.9266	2396691.872			
33	589599.9996	2391661	72	583901.3015	2396675.997			
34	589539.9995	2391720.999	73	583836.2139	2396637.897			
35	589461.9996	2391845	74	583673.4948	2396715.685			
36	589372.9999	2391893	75	583552.0509	2396699.016			
37	589259.9995	2391917.001	76	583510.5994	2396634.105			
38	589153.9999	2391913	77	583408.7346	2396616.907			
39	589052.0007	2392493.001	78	583395.0001	2396692			

.....2 de 4





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS

NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/2521/18.

TEPIC, NAYARIT A 18 DE JULIO DE 2018.

POLIGONO 2

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
1	613640.0935	2401753.496	42	597557.059	2391338.765	83	602164.9955	2394990.796
2	606957.7493	2401446.601	43	597676.1217	2391053.014	84	602272.1519	2394705.045
3	605389.9081	2401383.215	44	597803.122	2391041.108	85	602240.4019	2394502.638
4	603674.7204	2401298.982	45	597818.997	2390830.764	86	602526.1524	2393947.012
5	601704.824	2401202.198	46	597918.216	2390656.139	87	602906.0006	2394029
6	600304.9864	2401131.866	47	598192.0503	2390414.044	88	603094.9997	2394232.001
7	598850.5153	2400980.091	48	598382.5606	2390394.201	89	603401.9994	2394330
8	599099.9996	2400801	49	598577.0298	2390457.701	90	603465.0004	2394417
9	598623.9996	2400625.999	50	598775.4677	2390981.577	91	603450.9997	2394592.001
10	598555	2400452	51	599077.0933	2391318.921	92	603382.9999	2394726
11	598194.9993	2400309.999	52	599767.6572	2391437.984	93	603371.9995	2395048
12	597988.9999	2400245	53	600501.8774	2391648.328	94	603178.9995	2395091.001
13	597886.0007	2399841.001	54	600359.0021	2391791.203	95	603065.9998	2395297
14	597671.7868	2399517.684	55	599743.8446	2391711.828	96	602968.0003	2395412
15	597593.3062	2398911.101	56	599501.7504	2391830.891	97	602902.9993	2395420
16	597507.0003	2398894.999	57	599331.9995	2391768	98	602729.0003	2395330
17	597381.9994	2398925	58	599166.9994	2391787	99	602639.9993	2395192.001
18	597291.0005	2398979	59	599085.0002	2391762	100	602159.9994	2395272.999
19	597143.0006	2398850.999	60	598718.0001	2391836	101	602051.9997	2395542
20	597272.0002	2398326.001	61	598524.0002	2392011	102	602033.0001	2395718
21	597155.0002	2398274	62	598478.9994	2392115.001	103	601966.9997	2395908
22	597083.7493	2398087.337	63	598584.9673	2392398.423	104	602032.0004	2395960
23	597133.3588	2397849.211	64	598632.5924	2392672.268	105	602081.2381	2396125.05
24	597298.0001	2397874.999	65	598473.8421	2393219.956	106	602196.3321	2396561.613
25	597441.9996	2397789	66	598672.28	2393600.957	107	602117.9996	2396892
26	597346.0001	2397278	67	598759.5926	2393735.895	108	602000.0006	2397168
27	597386.9999	2396681	68	598882.6241	2394886.835	109	602225.9994	2397220
28	597260.9996	2396374	69	598834.999	2395247.992	110	602526.3809	2397644.911
29	597371.0002	2395645.999	70	599227.9061	2395882.993	111	602944.1949	2397635.973
30	597183.9957	2395394.836	71	599200.9998	2396073	112	603066.565	2397751.728
31	597053.0267	2395093.21	72	599646.0007	2395914.999	113	603387.8763	2397566.467
32	597449.9026	2394847.147	73	599986.9992	2395575.999	114	603298.0759	2397368.082
33	597275.2772	2394374.865	74	600643.0006	2395357.001	115	603260.0001	2396811
34	597136.3706	2394200.24	75	600651.0005	2395247.001	116	603324.5342	2396501.569
35	597092.7143	2393934.333	76	600785.0005	2394848	117	603456.8262	2396276.673
36	597199.8708	2393763.676	77	600876.9999	2394760.001	118	603724.7173	2395780.578
37	597033.1829	2393537.457	78	600996.9996	2394859	119	604028.7433	2395643.77
38	597132.4019	2393271.55	79	601208.5248	2394887.608	120	604500.6095	2395250.749
39	597243.5271	2392719.893	80	601442.6815	2394645.514	121	604332.9998	2395145.001
40	597176.0582	2392172.204	81	601645.0882	2394851.889	122	604090.5045	2395144.916
41	597545.1527	2391779.297	82	601914.9637	2394935.233	123	603920.0457	2394946.299

R



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. C.P. 62000  
Tepic, Nayarit. Tel. (311) 215.49.01/Fax (311) 215.49.31  
www.semarnat.gob.mx/estados/nayarit/

..... 3 de A



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/2521/18.  
TEPIC, NAYARIT A 18 DE JULIO DE 2018.

CONTINUA POLIGONO 2

PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y	PUNTOS	X	Y
124	604498.6251	2394553.571	146	604362.1401	2391436.992	167	600792.0366	2389147.602
125	604659.3598	2394433.847	147	604886.9996	2391195	168	600641.2367	2388912.318
126	605261.2881	2394337.935	148	605040.9416	2390777.245	169	600407.311	2388853.295
127	605570.1898	2394070.705	149	604924.7629	2390395.722	170	600329.2588	2388591.092
128	605890.915	2394007.056	149	604663.6082	2390488.627	171	600334.2699	2388422.84
129	606081.0003	2394063.999	150	604475.9997	2390472	172	601404.243	2388153.075
130	606200.4781	2393977.952	151	604370.3989	2390629.764	173	602850.9542	2387887.613
131	605961.8953	2393241.723	152	604177.8172	2390773.329	174	604964.0846	2387554.416
132	605895.0002	2393225	153	603969.2903	2390767.159	175	605769.9389	2386910.081
133	605732.3928	2393252.607	154	603744.9985	2390679.251	176	607163.6351	2385724.841
134	605712.3081	2393286.984	155	603166.6256	2389818.958	177	607922.3153	2385179.507
135	605708.9996	2393401.999	156	602934.144	2389707.509	178	608719.2931	2387743.188
136	605666.0006	2393475.001	157	602541.0904	2390012.176	179	609115.7176	2387874.12
137	605499.5185	2393509.175	158	602362.4749	2390071.156	180	609993.5796	2391419.943
138	605440.8006	2393524.924	159	602065.9999	2389856.999	181	610983.5506	2394197.207
139	605230.4764	2393300.831	160	602081.7483	2389662.215	182	611990.7504	2395647.558
140	605178.6057	2393177.073	161	602048.8184	2389554.413	183	612045.1888	2395730.975
141	604923.9437	2392988.557	162	601756.8844	2389586.592	184	612240.8438	2395843.754
142	604709.0205	2392440.708	163	601788.6249	2388861.314	185	613047.994	2397575.313
143	604764.0207	2392071.312	164	601582.2495	2388850.73	186	600792.0366	2389147.602
144	604512.0001	2391902	165	601282.0253	2389162.268			
145	604594.0002	2391729	166	604362.1401	2391436.992			

C.c.e.p.:

- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre. - Director General de Vida Silvestre. - josel.funes@semarnat.gob.mx.
- Ing. Luis Carlos Tapia Pérez. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nayarit. - luis.tapia@profepea.gob.mx.
- Minutario Antecedente: No. de bitácora: 18/U0-0168/06/18.
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2018/OF. 18-2521

lcag/pgr/mz/zv/jjtv  
..... 4 de 4

Q



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. C.P. 63000  
Tepic, Nayarit. Tel. (311) 215.49.01/Fax (311) 215.49.31  
www.semarnat.gob.mx/estados/nayarit/



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/2521/18.  
TEPIC, NAYARIT A 18 DE JULIO DE 2018.

**CLAUSULAS DE OPERACION**

**PRIMERA.** La operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "Ej. Puente de Camotlán" debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de la Delegación Federal o la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

**SEGUNDA.** El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto al plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de:

- La existencia de las especies solicitadas en el registro y aprobadas en el plan de manejo.
- Que las tasas solicitadas sean menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- Que éste no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida del ejemplar en el caso de aprovechamiento de partes, productos o subproductos, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.
- Para el caso de aprovechamiento de especies bajo manejo intensivo demostrar que fueron producidas en confinamiento.

**TERCERA.** Este registro es personal e intransferible y se otorga al Ejido Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit y/o al C. Francisco Gómez Montalvo, presidente del Comisariado Ejidal de dicho ejido y Titular de la UMA "Ej. Puente de Camotlán" y tiene el derecho de operarla o bien transferirla a un tercero.

**CUARTA.** La operación de la UMA denominada "Ej. Puente de Camotlán" deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, y deberá ser supervisado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario con El Titular de la Unidad Registrada para la Conservación de la Vida Silvestre y su Hábitat.

El Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado por el Responsable Técnico en acuerdo con El Titular de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de la Delegación Federal o la DGVS.

El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas en la UMA.

**QUINTA.** Deberá contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de cambio de Responsable Técnico, deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles y deberá hacer el trámite correspondiente al respecto, tal como lo establece el artículo 47 del Reglamento de La Ley General de Vida Silvestre, además, este deberá estar registrado ante la Secretaría con fundamento en el artículo 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre; 34 y 34 Bis de su Reglamento.

**SEXTA.** Los ejemplares o especímenes, que sean utilizados como pie de cría o planta madre que se hallen en la UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo por El Titular de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

El Ejido Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit y/o el C. Francisco Gómez Montalvo Titular de la UMA, deberá proporcionar a la SEMARNAT-DGVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

*R*



.....1 de 3  
*[Firma]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/2521/18.

TEPIC, NAYARIT A 18 DE JULIO DE 2018.

**SEPTIMA.** En su caso, la importación de especies de flora y fauna silvestres para ser integrados como pie de cría o material parental, sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, y de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

**OCTAVA.** La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

**NOVENA.** En su caso, para la exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA "Ej. Puente de Camotlán", requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, esto sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**DÉCIMA.** El Ejido Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit y/o el Titular de la UMA, deberá presentar a la Secretaría, informes periódicos (semestrales y/o anuales) sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento.

**DECIMA PRIMERA.** El Ejido Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit y/o el C. Francisco Gómez Montalvo, deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infectocontagiosas, anexando certificados de exámenes avalados por un Médico Veterinario o Ingeniero Agrónomo, según sea el caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de que la UMA "Ej. Puente de Camotlán" se dedique a la flora y fauna exótica deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares indicando la especie, el lugar de origen y la procedencia de estos y sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo previamente aprobado y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticas pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de la vida silvestre y su hábitat.

**DECIMA TERCERA.** El Ejido Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit y/o el C. Francisco Gómez Montalvo, deberá dar facilidades de acceso al predio y/o instalaciones de la UMA y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Así mismo las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría, las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

**DECIMA CUARTA.** El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del Ejido Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit a través de su representante legal en turno (Titular de la UMA) o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. C.P. 63000  
Tepic, Nayarit. Tel. (311) 215.49.01/Fax (311) 215.49.31  
www.semarnat.gob.mx/estados/nayarit/

..... 2 de 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/2521/18.  
TEPIC, NAYARIT A 18 DE JULIO DE 2018.

**DECIMA QUINTA.** El Ejido Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit y/o el Titular de la UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

**DECIMA SEXTA.** El Titular de la UMA "Ej. Puente de Camotlán", los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio, si para el caso aplicara.

**DECIMA SEPTIMA.** En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de la UMA "Ej. Puente de Camotlán", para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat, y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

**DECIMA OCTAVA.** Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

**DECIMA NOVENA.** Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, y la Delegación de la SEMARNAT en Nayarit, quienes podrán solicitar la opinión de los especialistas, los productores, o de las autoridades competentes.

**VIGESIMA.** En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando El Titular al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGESIMA PRIMERA.** Para el caso de exhibición de ejemplares deberán contar en su plan de manejo autorizado en los aspectos de educación ambiental, conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría de riesgo y además deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente de acuerdo al artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

*R*



*P*  
*X*  
.....3 de 3

